

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-4468 *Acuerdos sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/03/2013, se adoptaron los acuerdos de modificación de la RPT que a continuación se detallan:

1. Modificar los puestos de CONDUCTOR que se relacionan en el ANEXO:

— Clasificar los puestos de conductor números 988, 603, 604, 605 y 606 como puestos F/L en lugar de F como figuran actualmente.

— Modificar los puestos de conductor números 603, 604, 605, 606, 786, 828, 819, 799, 800, 761, 763, 785, 794, 843, 862, 838 exigiendo como requisito del ocupante la titulación del grupo E (ahora AP) o del subgrupo C2.

— Adaptar las cantidades del complemento específico de los puestos 603-604-605-606, al R.D. Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

2. Modificar el puesto de JEFE DE NEGOCIADO núm. 817/0046 (vacante) adscrito al Servicio de Licencias Urbanísticas (Negociado de Licencias Urbanísticas), pasa de Jornada II a Jornada I.

3. Modificar el puesto de ADJUNTO A INTERVENCIÓN núm. 1120/0004 adscrito al Servicio de Asesoramiento Intervención, pasa de nivel 28 a 30. Se motiva esta modificación en el informe que se adjunta al expediente y tendrá efectos retroactivos desde el 1-10-2009.

Estos acuerdos agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra los mismos se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 12 de marzo de 2013.

El concejal delegado,
Santiago Recio Esteban.

2013/4468

CVE-2013-4468